



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/08/16
Publicación	2018/02/07
Vigencia	2018/02/08
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	5574 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable; se expide con fundamento en los artículos 2 y 4, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y Reglamento de Gobierno y Administración Municipal de Huitzilac, Morelos, artículo 22; tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, como dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Huitzilac, así como las que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

Director de Desarrollo Económico Sustentable;
Unidades administrativas:
Coordinación de Desarrollo Agropecuario;
Coordinación de Desarrollo Rural;
Coordinación de Comercio, Abasto y Empleo;
Coordinación de Desarrollo Ambiental y Ecología, y
Coordinación de Turismo.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización y Procedimientos y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



Las Unidades Administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, criterios y políticas internas que establezca el titular de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, el Director de Desarrollo Económico Sustentable, así como los Coordinadores o titulares de las Unidades Administrativas deberán contar al momento de su designación, con título profesional expedido por la autoridad legalmente facultada para ello, en la profesión que requiera el área de su competencia, así como con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Artículo 3.- La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia municipal encargada de la regulación, promoción y fomento del desarrollo de las actividades comerciales, artesanales, agropecuarias, agroindustriales, turísticas, de servicios e industriales, en el municipio de Huitzilac, Morelos. Asimismo, promueve la generación de fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la productividad y de mejorar el empleo con el impulso a proyectos productivos; además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Económico Sustentable planeará y conducirá su actividad sujeta a los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2016-2018 y con base en las políticas que determine el Presidente Municipal, previa aprobación del Cabildo, de forma que su trabajo sea en función del logro de los objetivos y las metas previstas en su Programa Operativo Anual autorizado.

Artículo 5.- Con el ánimo de establecer una cultura de protección al medio ambiente, la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2016-2018 y la legislación vigente, será la responsable de vincular los aspectos económicos y del medio ambiente promoviendo un crecimiento económico con equidad social y conservación ambiental, para así lograr avances en el desarrollo económico sustentable del municipio.



Artículo 6.- En lo no previsto por este Reglamento, referente a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Artículo 7.- En caso de duda en la interpretación del presente Reglamento Interno y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento, si persistiere esta, el caso se turnará al área jurídica municipal.

Artículo 8.- EFECTOS. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- MUNICIPIO: el Municipio Libre de Huitzilac;
- II.- LEY ORGÁNICA: la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- III.- BANDO: el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos;
- IV.- AYUNTAMIENTO: el Honorable Ayuntamiento de Huitzilac;
- V.- DIRECCIÓN: la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable;
- VI.- REGLAMENTO: el presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable del Municipio de Huitzilac, Morelos;
- TRABAJADORES: los servidores públicos que laboran dentro de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable;
- DIRECTOR: el titular de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, y
- CONDICIONES GENERALES: las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Artículo 9.- Para la interpretación y efectos de este Reglamento Interno, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Urgencia: todo asunto que solo pueda ser atendido exclusivamente por el trabajador, considerando las circunstancias propias de tiempo, modo y lugar;
- II. Jefe Inmediato Superior: servidor público facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él, y
- III. Orden o autorización directa: indicación específica hecha por el Director o Superior Jerárquico, ya sea de forma escrita o verbal.



CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Artículo 10.- Para ser Director de Desarrollo Económico Sustentable se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Reglamento de Gobierno y Administración Municipal de Huitzilac, Morelos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 11.- La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos públicos humanos, materiales, financieros y técnicos con que cuente para satisfacer oportuna y eficientemente las necesidades de la población en el municipio.

Artículo 12.- Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden, trabajar en conjunto con los demás colaboradores de la Dirección y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

Artículo 13.- Son facultades y atribuciones del Director de Desarrollo Económico Sustentable:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades agropecuarias, industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;
- II. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el crecimiento del municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, acorde a los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;
- III. Coordinar el servicio municipal de empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IV. Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el establecimiento de la pequeña y mediana empresa en el municipio, así como la creación de espacios industriales, centros comerciales y de servicios;



- V. Difundir los Programas Municipales, Estatales y Federales que propicien el desarrollo de la micro y pequeña empresa de Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del municipio;
- VI. Impulsar la participación de jóvenes emprendedores en la actividad económica del municipio, mediante su capacitación, apoyo en la planeación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado;
- VII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio, impulsando entre otros el eco turismo y el turismo social;
- VIII. Promocionar directamente los recursos turísticos del municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el municipio;
- IX. Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;
- X. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de desarrollo económico y agropecuario;
- XI. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de la pequeña y mediana empresa en el municipio, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;
- XII. Promover la inversión privada y social en el municipio;
- XIII. Apoyar el desarrollo comercial en el municipio, fomentando la industria rural;
- XIV. Apoyar los Programas de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Industrial y fomentar su divulgación;
- XV. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos comerciales, turísticos y de servicios;
- XVI. Ejercer las atribuciones y funciones en materia turística, comercial y de servicios, derivados de los convenios donde el municipio sea parte;
- XVII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Municipio, apoyando que la comercialización se realice en beneficio de artesanos y compradores;
- XVIII. Diseñar y dirigir las Políticas y Programas aprobados por el Ayuntamiento que, con estricto apego a la ley y con criterios de transparencia y modernidad, regulen las actividades de abasto y comercio;
- XIX. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados públicos y abasto, y



XX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES

Artículo 14.- Al frente de cada Coordinación habrá un titular, quien se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 15.- Corresponden a los Coordinadores, las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas, Proyectos y el desempeño de las labores encomendadas a la Coordinación a su cargo;
- II.- Proponer al titular de la Dependencia, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Coordinación a su cargo;
- III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IV.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue el titular de la dependencia;
- V.- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes;
- VI.- Ordenar y firmar la comunicación de acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma los que emita en el ejercicio de sus facultades;
- VII.- Asesorar en las materias de su competencia, a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el Director de Desarrollo Económico Sustentable;



- VIII.- Proporcionar la información, datos y en su caso, la cooperación técnica que le requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal o de la misma dependencia, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el titular de la dependencia;
- IX.- Coadyuvar con el titular de la dependencia en las tareas de su competencia;
- X.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de éste se desprendan, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;
- XI.- Proponer a las autoridades competentes el anteproyecto de Programa Operativo Anual, iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual de la Coordinación a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;
- XII.- Proponer al titular de la dependencia, la delegación de las facultades conferidas en servidores públicos subalternos;
- XIII.- Informar al titular de la dependencia con la periodicidad que se establezca, sobre el avance del Programa Operativo Anual y de los Proyectos encomendados;
- XIV.- Proponer al titular de la dependencia las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantilla de personal, funciones y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Coordinación a su cargo;
- XV.- Participar en la formulación del proyecto de Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable, en coordinación con la Unidad Administrativa que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;
- XVI.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el titular de la dependencia en los asuntos relacionados con la Coordinación a su cargo;
- XVII.- Acordar con el titular de la dependencia los asuntos relacionados con la Coordinación a su cargo;
- XVIII.- Proponer al titular de la dependencia, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XIX.- Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias del personal de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a



través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las condiciones de trabajo y las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;

XX.- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas que integran la Coordinación a su cargo;

XXI.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XXII.- Proponer al titular de la dependencia, acciones a incorporar en los Acuerdos y Convenios que celebre el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y de otros municipios, así como con los sectores social y privado;

XXIII.- Conceder audiencia al público y recibir en acuerdo ordinario o extraordinario a cualquier servidor público subalterno, conforme a los Manuales Administrativos que expida el titular de la dependencia, y

XXIV.- Las demás facultades que les otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS COORDINADORES

De la Coordinación de Desarrollo Agropecuario

Artículo 16.- Corresponde al Coordinador de Desarrollo Agropecuario, las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Director de Desarrollo Económico Sustentable las políticas, Programas y Proyectos de fomento agropecuario;

II. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de fomento y promoción agropecuaria para el crecimiento del municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, en congruencia con los planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;

III. Difundir entre los productores agropecuarios los programas municipales, estatales y federales que propicien el desarrollo agropecuario de Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del municipio;



- IV. Impulsar y facilitar la participación de jóvenes en la actividad agropecuaria del municipio, mediante su capacitación, apoyo en la planeación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado;
- V. Organizar y promover las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos agropecuarios del municipio;
- VI. Implementar de acuerdo a las Leyes, Programas, Proyectos y Reglamentos de la materia, los apoyos a los productores agropecuarios;
- VII. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de desarrollo agropecuario;
- VIII. Promover el financiamiento privado y social hacia los productores agropecuarios del municipio;
- IX. Apoyar el desarrollo agropecuario en el Municipio, fomentando la agroindustria y los agronegocios;
- X. Apoyar los Programas de Investigación y Desarrollo Agropecuario y fomentar su divulgación;
- XI. Promover y organizar la realización de ferias, exposiciones y congresos agropecuarios;
- XII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia de desarrollo agropecuario, derivados de los Convenios donde el municipio sea parte;
- XIII. Organizar y fomentar la producción agropecuaria en el municipio, apoyando la comercialización en beneficio de los productores;
- XIV. Instrumentar las políticas, Programas y Proyectos Agropecuarios aprobados por el Ayuntamiento con apego a la Ley y con criterios de transparencia y modernidad;
- XV. Aplicar las políticas públicas relativas al desarrollo agropecuario, y
- XVI. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes, el Director de Desarrollo Económico Sustentable y el Presidente Municipal.

De la Coordinación de Desarrollo Rural

Artículo 17.- Corresponde al Coordinador de Desarrollo Rural, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director de Desarrollo Económico Sustentable las Políticas, Programas y Proyectos de Desarrollo Rural Sustentable;



- II. Apoyar la ejecución de los Programas y Proyectos de fomento y promoción del desarrollo rural sustentable para el crecimiento del municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, en congruencia con los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;
- III. Difundir entre los productores y las familias rurales los programas municipales, estatales y federales que propicien el desarrollo rural sustentable de Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del municipio;
- IV. Impulsar y facilitar la participación de jóvenes en el desarrollo rural sustentable del municipio, mediante su capacitación, apoyo en la planeación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado de sus proyectos productivos y sociales;
- V. Organizar y promover las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales en el medio rural del Municipio;
- VI. Implementar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, los apoyos a los productores rurales y sus familias;
- VII. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de desarrollo rural sustentable;
- VIII. Promover el financiamiento privado y social hacia los productores rurales del municipio;
- IX. Apoyar el desarrollo rural sustentable en el municipio;
- X. Apoyar los programas de investigación y desarrollo rural sustentable y fomentar su divulgación;
- XI. Promover y organizar la realización de ferias, exposiciones y congresos relativos al desarrollo rural sustentable;
- XII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia de desarrollo rural sustentable, derivados de los convenios donde el municipio sea parte;
- XIII. Organizar y fomentar la producción rural en el Municipio, apoyando la comercialización en beneficio de los productores;
- XIV. Organizar y fomentar la producción artesanal en el municipio, apoyando que la comercialización se realice en beneficio de artesanos y compradores;
- XV. Instrumentar las políticas, Programas y Proyectos de desarrollo rural aprobados por el Ayuntamiento con apego a la ley y con criterios de transparencia y modernidad;
- XVI. Aplicar las políticas públicas relativas al desarrollo rural sustentable, y



XVII. Las demás que señalen las Leyes, Programas y Reglamentos vigentes, el Director de Desarrollo Económico Sustentable y el Presidente Municipal.

De la Coordinación de Comercio, Abasto y Empleo

Artículo 18.- Corresponde al Coordinador de Comercio, Abasto y Empleo, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director de Desarrollo Económico Sustentable las Políticas y Programas relativos al fomento de las actividades comerciales, de abasto y de empleo;
- II. Instrumentar la ejecución de los programas y proyectos de fomento y promoción del comercio, abasto y empleo para el crecimiento del municipio, aplicando las Políticas Federales, Estatales y Municipales, acorde a los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;
- III. Coordinar el servicio municipal de empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IV. Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el establecimiento de la pequeña y mediana empresa en el municipio, así como la creación de espacios industriales, centros comerciales y de servicios;
- V. Difundir los Programas Municipales, Estatales y Federales que propicien el desarrollo de la micro y pequeña empresa de Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del municipio;
- VI. Impulsar la participación de jóvenes emprendedores en la actividad económica del municipio, mediante su capacitación, apoyo en la planeación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado;
- VII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos comerciales, de abasto y empleo;
- VIII. Promocionar la creación de centros y plazas comerciales, establecimientos de abasto y la prestación de los servicios de empleo en el municipio;
- IX. Verificar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios comerciales y de abasto;
- X. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de comercio, abasto y empleo;



- XI. Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de micro y medianas empresas, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;
- XII. Promover la inversión privada y social en el municipio;
- XIII. Apoyar el desarrollo comercial en el municipio;
- XIV. Apoyar los Programas de Investigación y Desarrollo Comercial y de Abasto;
- XV. Promover y organizar la realización de ferias, exposiciones y congresos comerciales;
- XVI. Ejercer las atribuciones y funciones en materia comercial y de servicios de abasto, derivados de los convenios donde el municipio sea parte;
- XVII. Diseñar y coordinar las políticas, programas y proyectos comerciales, de abasto y empleo aprobados por el Ayuntamiento, con estricto apego a la ley y con criterios de transparencia y modernidad;
- XVIII. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados públicos y abasto, y
- XIX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes, el Director de Desarrollo Económico Sustentable y el Presidente Municipal.

De la Coordinación de Desarrollo Ambiental y Ecología

Artículo 19.- Corresponde al Coordinador de Desarrollo Ambiental y Ecología, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director de Desarrollo Económico Sustentable las Políticas, Programas y Proyectos relativos a la protección y mejora del medio ambiente y la ecología;
- II. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de fomento y protección del medio ambiente y la ecología del municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, acorde a los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;
- III. Difundir los Programas Municipales, Estatales y Federales que propicien la protección y mejora del medio ambiente y la ecología de Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del municipio;
- IV. Impulsar la participación de jóvenes en actividades de protección y mejora del medio ambiente y la ecología del municipio, mediante su información, apoyo



en la implementación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado;

V. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del municipio, sin afectar la ecología y el medio ambiente;

VI. Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la preservación y mejora del medio ambiente y la ecología del municipio;

VII. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de medio ambiente y la ecología;

VIII. Promover la participación de la iniciativa privada y las organizaciones sociales en la preservación y mejora del medio ambiente y la ecología del Municipio;

IX. Apoyar los Programas de Investigación y Desarrollo relativos a la preservación y mejora del medio ambiente y fomentar su divulgación;

X. Ejercer las atribuciones y funciones en materia de preservación y mejora del medio ambiente y la ecología, derivados de los Convenios donde el municipio sea parte;

XI. Diseñar y coordinar las Políticas, Programas y Proyectos aprobados por el Ayuntamiento que, con estricto apego a la ley y con criterios de transparencia y modernidad, regulen las actividades de preservación y mejora del medio ambiente y de la ecología del municipio;

XII. Proponer y coordinar las políticas públicas relativas a la preservación y mejora del medio ambiente y la ecología, y

XIII. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes, el Director de Desarrollo Económico Sustentable y el Presidente Municipal.

De la Coordinación de Turismo

Artículo 20.- Corresponde al Coordinador de Turismo, las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Director de Desarrollo Económico Sustentable las Políticas, Programas y Proyectos relativos al fomento de las actividades turísticas;

II. Coordinar la ejecución de los Programas de Fomento y Promoción Turística para el crecimiento del municipio, aplicando las Políticas Federales, Estatales y Municipales, acorde a los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo;



- III. Difundir los Programas Municipales, Estatales y Federales que propicien el crecimiento del turismo en Huitzilac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del municipio;
- IV. Impulsar la participación de jóvenes en la actividad turística del municipio, mediante su capacitación, apoyo en la implementación de sus proyectos y en los trámites de financiamiento público o privado;
- V. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio, impulsando entre otros el eco turismo y el turismo social;
- VI. Promocionar directamente los recursos turísticos del municipio, así como la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el municipio;
- VII. Supervisar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos;
- VIII. Proporcionar atención, información, consultoría y asesoría en materia de turismo;
- IX. Promover la inversión privada y social en turismo en el municipio;
- X. Apoyar el crecimiento turístico en el municipio;
- XI. Apoyar los Programas de Investigación y Desarrollo Turístico y fomentar su divulgación;
- XII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos turísticos;
- XIII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia turística derivados de los Convenios donde el municipio sea parte;
- XIV. Diseñar y coordinar las Políticas, Programas y Proyectos aprobados por el Ayuntamiento que, con estricto apego a la ley y con criterios de transparencia y modernidad regulen las actividades turísticas;
- XV. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación de los servicios turísticos, y
- XVI. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes, el Director de Desarrollo Económico Sustentable y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 21.- Las ausencias temporales del Director de Desarrollo Económico Sustentable serán cubiertas por el Coordinador de Turismo.



Artículo 22.- Las ausencias temporales del Coordinador de Turismo, serán cubiertas por quien designe el Director de Desarrollo Económico Sustentable.

Artículo 23.- Las ausencias temporales de los Coordinadores se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el titular de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se debatirán y corregirán todas las disposiciones de carácter municipal que se contrapongan al contenido del presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable del Municipio de Huitzilac, Morelos.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento Interno será resuelto mediante acuerdo por el Director de Desarrollo Económico Sustentable y el Presidente Municipal.

Dado en el municipio de Huitzilac, Morelos, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Antonio Cruz García
Presidente Municipal Constitucional
Juan Manuel García Guerrero
Secretario del Ayuntamiento.
Leticia García Santamaría
Síndica Procuradora
César Dávila Díaz
Regidor de Hacienda
Felipe Eslava Cueto
Regidor de Obras Públicas



Angélica Yazmín Rayas Ortega
Regidora de Ecología
Rúbricas.

En consecuencia, remítase al ciudadano Antonio Cruz García, Presidente Municipal de este municipio, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento Interno de la Dirección de la Instancia de la Mujer del Municipio de Huitzilac, para su debido cumplimiento y observancia.

Antonio Cruz García
Presidente Municipal Constitucional
Juan Manuel Guerrero García
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica.